

Ambos Comités gozarán de independencia absoluta y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser removidos de sus cargos hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en algunos de los supuestos de ilegalidad o incompatibilidad previstos en los Estatutos y reglamentos de la FAVB.

La duración del mandato del o de los miembros de los Comités será el mismo que la del período del Presidente de la FAVB, pudiendo ser reelegidos al finalizar sus mandatos. Podrán ser cesados por el Presidente de la FAVB antes de cumplir dicho período pero respetando lo señalado en el párrafo 2.º de este artículo.

Con carácter circunstancial o permanente, los presidentes de ambos Comités podrán requerir el asesoramiento de otros técnicos.

Ambos Comités gozarán de plena libertad en la apreciación y valoración de las pruebas, antecedentes e informes. Los fallos dictados por estos Comités serán ejecutivos.

#### Art. 326

Ambos comités contarán con un Secretario cada uno, el cual preparará los expedientes, levantará acta de los acuerdos, notificará éstos a las partes implicadas y llevará el control y antecedentes de las sanciones que se impongan.

#### Art. 327

El Comité de Apelación resolverá todos los recursos interpuestos contra los fallos dictados por el Comité de Competición.

#### Art. 328

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité de Competición de la FAVB, para las Fases de Sector, Intersector y Finales que se organicen, y Campeonatos y Torneos Oficiales de Voley-Playa, se constituirá en cada caso un Comité de Competición que deberá atender en primera instancia y con carácter de urgencia la aplicación de la normativa disciplinaria que pudiera suscitarse durante dichas competiciones. Este tipo de Comité de Competición podrá establecerse también para otra clase de competiciones o torneos concretos cuando así lo determine la FAVB.

Estos Comités de Competición estarán constituidos por:

A) Presidente: Delegado de la FAVB, y en su ausencia, representante de la Delegación Provincial donde se disputen las competiciones.

B) Vocal: Juez árbitro, caso de estar implicado, sería sustituido por otro árbitro.

C) Secretario: Actuará el de la Delegación correspondiente o, en su ausencia, el que determine la entidad organizadora.

Sus resoluciones serán ejecutivas y contra las mismas podrá recurrirse ante el Comité de Apelación de la FAVB en los plazos y forma señalados en este reglamento.

#### Disposición Transitoria

El presente Reglamento General entrará en vigor desde el momento de ser aprobado por la Asamblea General y visado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía.

#### Disposición Final

Se faculta a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Voleibol para interpretar las normas de este Reglamento de acuerdo con las generales vigentes en materia deportiva.

#### Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Tantamán, SL, Simarro Núñez e Hijos, SL, y Fly Ship Tour, SL.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a las agencias de viajes que se citan, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado éstas por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Tantamán, S.L.  
Código identificativo: AN-29465-2.  
Domicilio social: C/ San Juan Bosco, núm. 5, Marbella (Málaga).

Denominación: Simarro Núñez e Hijos, S.L.  
Código identificativo: AN-29644-2.  
Domicilio social: C/ Loma de los Riscos, núm. 18, Urb. Playaamar, bloque 9, Torremolinos (Málaga).

Denominación: Fly Ship Tour, S.L.  
 Código identificativo: AN-21571-2.  
 Domicilio social: Avda. de Andalucía, 31, Ayamonte (Huelva).

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- El Director General,  
 Antonio Muñoz Martínez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 24 de noviembre de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2429/04, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Doña Blanca Osés Giménez de Aragón, en nombre de don Francisco Moix Subías, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 2429/04, seguido contra el Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de Farmacia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2429/04.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días contados partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
 Consejera de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 814/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga sito en Alameda Principal, 16-4.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Carmen Vega Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 814/2003 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recur-

so de alzada presentado contra la resolución de la Jefa del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación de Málaga en la que literalmente se recoge que «Una vez publicada la resolución definitiva del concurso de méritos, para la provisión de puestos docentes en diversos Programas Educativos en la provincia de Málaga durante el curso 2003/2004, se convoca, a los participantes incluidos en diversos programas (tanto nuevos como de continuidad) para la adjudicación de las vacantes el 24 de julio a la hora que se indica...».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 14 de diciembre de 2004 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 236/04, interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), recurso contencioso-administrativo núm. 236/04, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, relativas a Cuadrantes Mensuales de los Servicios de los Agentes de Medio Ambiente, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 236/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 401/04, interpuesto por don Manuel Domínguez Callejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Manuel Domínguez Callejo, recurso núm. 401/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 11.10.02, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/47/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de